

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Contrato de trabajo

Relación laboral. Presunción

La sola prestación de servicios alcanza para presumir la existencia del contrato de trabajo, conforme el art. 23 de la LCT y la doctrina del Máximo Tribunal.¹

Contrato eventual

Para ser válidos los contratos eventuales, es esencial que los mismos se celebren por escrito. De lo contrario, se considera que los mismos fueron celebrados a tiempo indeterminado.²

2. Extinción

Pérdida de confianza

Se consideró suficientemente justificado el despido por pérdida de confianza del empleado. Para así decidir, tuvo en cuenta (i) que la pérdida de confianza se deriva de un incumplimiento al deber de fidelidad previsto en el art. 85 de la LCT, (ii) que las tareas cobranza y manejo de dinero y mercadería eran delicadas y exigían una mayor colaboración, buena fe y responsabilidad, y (iii) que el incumplimiento de los estándares y requisitos de comercialización de la empresa hacen a la credibilidad y su prestigio.³

Trabajo no registrado. Presunción

La falta de exhibición de la documentación registral conduce a la procedencia de las presunciones contenidas en la LCT, respecto a las afirmaciones realizadas por el trabajador.⁴

Despido con causa

Se consideró justificado el despido dispuesto ante la acreditación -mediante declaraciones testimoniales- de que el empleado insultó, amenazó y tenía malos tratos hacia otros empleados de la empresa.⁵

3. Multas laborales e incrementos indemnizatorios

Para que resulte procedente el incremento indemnizatorio establecido en el art. 2 de la ley 25.323 -mora en el pago de las indemnizaciones-, el trabajador debe intimar en forma fehaciente al pago de las indemnizaciones por despido. En esa línea, se estableció que resulta admisible que dicha intimación sea realizada de manera conjunta con la comunicación de rescisión del contrato.⁶

¹ "Funes María Ester c/ Edo S.A. p/ despido" p/ recurso extraordinario provincial" (Suprema Corte de Mendoza, 23.11.2021)

² "Igarza, Néstor Ezequiel y otros c/ La Delicia Felipe Fort S.A. s/ despido" (CNTRAB, Sala X, 01.11.2021)

³ "M., A. R. c/ Moreno Moreno y CIA S.R.L. s/ ordinario" (Cámara de Apelaciones de Trabajo de Salta, Sala II, 11.11.2021)

⁴ "Brizuela, Leandro Gustavo y otro c/ Muñoz, Luis Armando p/ despido (virtual)" (Cámara Séptima del Trabajo de Mendoza, Sala Unipersonal, 09.12.2021)

⁵ "A., C. E. C. c/ Fideos Don Antonio S.A. s/ despido" (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de General Pico (La Pampa), 19.10.2021)

⁶ "Godoy, Eliana Carla 4/3 c/ TEXIMCO S.A. s/ despido" (CNTRAB, Sala VIII, 03.11.2021)

CORPORATIVO

1. Defensa del consumidor. Coronavirus. Daños y perjuicios. Pasajes aéreos

Se condenó a compañía aérea y a la plataforma web a través de la cual se concretó la compra de pasajes aéreos a reintegrar el precio de los mismos. Se consideró que la retención del pago, cuya causa devino inexistente por la frustración de la finalidad tenida en miras al contratar, constituye una conducta ilícita generadora de responsabilidad. Se tuvo en cuenta la naturaleza objetiva de la responsabilidad que pesa sobre los proveedores de bienes y servicios. Además, se indemnizó el daño moral y el daño punitivo.⁷

2. Ministerio de Turismo y Deportes. Agencias de viajes

Se dispensó a las agencias de viajes, hasta el 31 de julio de 2022 inclusive, del pago de los aranceles que por cualquier concepto deban abonar a dicha entidad.⁸

3. Inspección General de Justicia. Plazo de duración de la sociedad

A través de la Resolución General 1/2022⁹, la Inspección General de Justicia resolvió que todo instrumento constitutivo, contrato social o estatuto de sociedad comercial que deba ser inscripto debe incluir el plazo de duración de la sociedad, que no podrá exceder el plazo de 30 años a contar desde su inscripción.

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁷ "Santoro, Gustavo c/Alitalia Societa Aerea Italiana Spa y otros s/ relación de consumo" (JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y DE RELACIONES DE CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 2, 22.12.2021). Sentencia no firme.

⁸ Resolución 19/2022, Ministerio de Turismo y Deportes, publicada en el B.O. el 28.01.2022

⁹ Resolución 1/2022, Inspección General de Justicia, publicada en el B.O. el 1.02.2022